



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación de la Comunicación

N°

11.06.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Centro de Investigación de la Comunicación (CIC) de la Universidad Católica Andrés Bello es un Centro de Investigación adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación, en el seno de la cual cumple los fines y objetivos de la Universidad, específicamente en el campo académico de los estudios de Comunicación Social y sus relaciones con otras áreas del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 2º. El Centro de Investigación de la Comunicación tiene los siguientes objetivos:

- Realizar investigaciones científicas en el campo de las comunicaciones y en las disciplinas correlativas a estas, con rigor científico, calidad académica y pertinencia social, para contribuir al desarrollo del campo académico de los estudios de Comunicación Social en la Universidad, en particular, y en la comunidad científica nacional, regional e internacional.
- Propiciar el diálogo de saberes desde disciplinas diversas para enriquecer el campo académico de los estudios de Comunicación Social en la Universidad, en particular, y en la comunidad académica en general.
- Coadyuvar a la formación académica de los estudios de Comunicación Social tanto en el nivel de pregrado como en el de postgrado en la Universidad, en particular, y en la comunidad académica en general.
- Estudiar y proponer soluciones a los problemas nacionales, regionales e internacionales de la comunicación y la cultura, y participar en los debates públicos que se generen sobre las materias de su competencia,
- Cooperar con instituciones en el plano interinstitucional, nacional, regional e internacional, para el mejoramiento del campo académico de los estudios de Comunicación Social.

- Orientar a la opinión pública nacional e internacional mediante su opinión científica frente a los grandes problemas nacionales e internacionales de las comunicaciones y la cultura.
- Promover iniciativas de la Sociedad Civil para el resguardo de los derechos sociales de la libertad de expresión y el acceso a la información, en el marco consagrado por la Doctrina Universal de los Derechos Humanos, en acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 3º. El Centro de Investigación de la Comunicación cumple las siguientes funciones:

- Diseñar y desarrollar proyectos de investigación en el campo académico de la Comunicación Social, tomando en cuenta sus propios criterios, metas y prioridades, así como las solicitudes de escuelas, facultades, programas de Postgrado, otros institutos o centros de investigación de la Universidad, o de entidades públicas o privadas externas, nacionales, regionales o internacionales.
- Divulgar los resultados de las investigaciones mediante publicaciones, eventos científicos, jornadas, simposios, coloquios, seminarios y actividades docentes que realicen sus miembros en las distintas áreas académicas de la Universidad, en otras instituciones de educación superior o en entidades públicas o privadas externas, nacionales, regionales o internacionales.
- Propiciar la investigación de los alumnos y los profesores de las escuelas de la Facultad de Humanidades y Educación y de los profesores y alumnos de la Escuela de Comunicación Social en el campo académico de los Estudios de Comunicación Social.
- Apoyar la investigación de los alumnos y profesores de los Estudios de Postgrado en Comunicación Social de la Universidad Católica Andrés Bello.
- Mantener un centro de documentación e información que permita la consulta de los resultados de las investigaciones, el intercambio de publicaciones e información con otros institutos y centros de investigación, nacionales y extranjeros, el asesoramiento en la adquisición o suscripción de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación de la Comunicación

N°

11.06.03

publicaciones periódicas acreditadas y la incorporación a redes académicas especializadas.

- f) Cooperar con la Facultad de Humanidades y Educación, con la Escuela de Comunicación Social y con el Postgrado en Comunicación Social en la elaboración de programas y planes de estudio, con el propósito de vincularlos con las actividades del Centro y sus líneas de investigación.
- g) Formular recomendaciones, observaciones y opiniones sobre políticas públicas en comunicación y cultura, en el marco de las políticas de la Universidad.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DEL CENTRO

Artículo 4°. El Centro de Investigación de la Comunicación está integrado por:

- a) Un Director, nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, oído el parecer del Consejo de la Facultad. Su designación será por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser designado para nuevos períodos.
- b) Un Consejo Técnico integrado por: El Director del Centro, quien lo presidirá, y cinco (05) miembros principales: el (la) Director (a) de la Escuela de Comunicación Social o su representante, el (la) Director (a) de los Estudios de Postgrado en Comunicación Social o su representante; un (a) representante de la Facultad de Humanidades y Educación, designado por el Consejo de Facultad y dos (2) investigadores (as) miembros del personal de investigación del Centro, designados por el Director del Centro. Los cinco integrantes que acompañan al Director, durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones.
- c) El personal de investigación y profesional del Centro.
- d) Los investigadores asociados, en los términos descritos por el reglamento de investigadores asociados de la UCAB.
- e) El personal administrativo.
- f) Los asistentes académicos designados para desempeñarse como asistentes de investigación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de

ayudantes de Cátedra e Investigación, Preparadores y Asistentes Académicos de la Universidad.

- g) Los ayudantes de Investigación, que podrán ser estudiantes de Comunicación Social o de cualquier otra carrera compatible con las actividades del Centro, quienes se incorporarán al mismo a través de cualquiera de las figuras y programas para estudiantes existentes en la Universidad.

Parágrafo Único: A partir de las definiciones de las líneas de investigación y de los proyectos que se desarrollen en las mismas, el Centro podrá ser organizado internamente en núcleos, departamentos, secciones, grupos de trabajo o cualquier otra figura similar, cuando la complejidad de las actividades de dichos proyectos así lo amerite, sin menoscabo de los reglamentos que dictan las materias administrativas y de Recursos Humanos de la Universidad, y bajo la autorización del Consejo de Facultad.

Artículo 5°. Son atribuciones del Director del Centro:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro.
- b) Promover la creación y consolidación de las líneas de investigación del Centro.
- c) Someter a la consideración del Consejo Técnico las líneas y proyectos de investigación del Centro.
- d) Designar los coordinadores de los proyectos de investigación cuando éstos sean realizados por varios investigadores.
- e) Evaluar los resultados de los trabajos de investigación realizados por el Centro.
- f) Proponer la publicación de los resultados de los trabajos de investigación que realice el Centro.
- g) Dirigir los servicios y las labores del personal administrativo.
- h) Elaborar el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto del Centro y presentarlo a la autoridad correspondiente.
- i) Proponer al órgano universitario correspondiente el nombramiento del personal de investigación, profesional y administrativo del Centro.
- j) Solicitar al órgano universitario competente los procedimientos disciplinarios o laborales a que hubiere lugar respecto del personal del Centro.
- k) Convocar las reuniones del Consejo Técnico del Centro, el cual se reunirá de forma ordinaria tres



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación de la Comunicación

N°

11.06.03

veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario.

- l) Elaborar el Informe anual del Centro y presentarlo al Consejo de Facultad.
- m) Informar al Decano y al Consejo de Facultad sobre las actividades del Centro, con la periodicidad que éstos decidan.
- n) Representar institucionalmente al Centro.
- o) Convocar una reunión anual integrada por el personal de investigación del Centro, para presentar el informe de actividades y discutir sobre las líneas de investigación, así como sobre las políticas, planes, proyectos y estrategias que contribuyan con el desarrollo del Centro.
- p) Convocar anualmente la realización de un seminario interno para la presentación por cada investigador de los resultados de sus investigaciones.
- q) Las demás que señalen las normas internas de la Universidad.

Artículo 6°. Son atribuciones del Consejo Técnico:

- a) Servir de órgano consultivo del Director del Centro en los asuntos que este plantee.
- b) Aprobar las líneas y proyectos de investigación del Centro.
- c) Considerar el Informe Anual del Centro antes de su presentación al Consejo de la Facultad.
- d) Proponer el nombramiento del personal de investigación.
- e) Dar su aprobación para que las investigaciones puedan ser publicadas a nombre del Centro.
- f) Las demás señaladas por el Consejo de Facultad y el presente Reglamento.

CAPITULO III DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 7°. El nombramiento del personal permanente de investigadores del Centro de Investigación de la Comunicación y los Investigadores Asociados será propuesto por su Director al Consejo de Facultad, previa consulta con el Consejo Técnico, después de un proceso de selección basado en las credenciales de los mejores candidatos disponibles, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las áreas de investigación del Centro.

Artículo 8°. El Centro podrá contar con un cuerpo de investigadores contratados por tiempo determinado y para proyectos y trabajos específicos. Los investigadores Asociados al Centro serán nombrados conforme al respectivo reglamento.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9°. Las dudas y situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo de Facultad o Universitario según sus competencias.

Artículo 10°. Se deroga el Reglamento del Centro de Investigación de la Comunicación aprobado por el Consejo Universitario, el 27 de octubre de 1992.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria